



Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



### ACUERDO DE CONCEJO N° 055 -2024 - MDC

Calana, 13 de Noviembre del 2024.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012 de fecha 13 de noviembre del 2024, se trató como punto de agenda, aprobar la; "EXONERACIÓN DEL 50% DEL DERECHO DE INHUMACION EN TIERRA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL FALLECIDO; GENARO MAMANI ROMERO".

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, como ente de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo 9° inciso 9°, establece que: "Es atribución del Consejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Ley N° 26298 en su Artículo 8° señala que "Las entidades públicas fijaran los derechos de sepultura servicios funerarios que se presenten en los cementerios públicos, puesto por el reglamento de la Ley de Cementerio y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N°03-94-SA, en su Artículo 16° establece que; los cementerios públicos deben designar como mínimo un 15% de la superficie del terreno total a la construcción de sepulturas de tierra en área común. Asimismo, debe designar un 5% de área total del terreno a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a las incineraciones de cadáveres y restos humanos, destinados a la fosa".

Que, en el citado cuerpo normativo en su Artículo 49° señala, respecto a la Autorización Sanitaria para Inhumación o restos humanos por vencimiento de plazos de Ley numeral 49.1; todo cadáver debe ser inhumado dentro de las cuarenta y ocho horas de fallecida la persona y no antes de las veinticuatro horas, salvo por mandato de la autoridad de salud y mandato judicial.

Que, con solicitud s/n de fecha 09 de Octubre del 2024, la persona de Virginia Marcela Segura de Mamani, identificada con DNI N° 00452557, solicita la exoneración del 50% de inhumación en tierra de quien en vida fuera su conviviente: Genaro Mamani Romero, debido a que carece de recursos económicos, para poder costear los gastos totales del sepelio.

Que, con informe N°593-2024-MDCG-GSSyC-MDC, de fecha 10 de Octubre de 2024, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, emite la evaluación del estado socio económico y recomienda apoyar con lo petitionado, por estar considerado como una familia de condición socio económica pobre y por ser una persona adulta mayor.

Que, con informe N°026-2024-MRAN-OSCM/MDC de fecha 15 de Octubre del 2024, la Oficina de Servicios de Cementerio Municipal, remite a la Gerencia Municipal, un informe solicitando por intermedio del despacho; se remita los actuados del presente caso al pleno del Concejo Municipal para su respectiva deliberación y aprobación de ser el caso.

Que, con Informe N° 245-2024-EPC-GAJ-MDC de fecha 24 de Octubre del 2024, La Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es VIABLE, la exoneración del 50% del derecho de inhumación en tierra en el Cementerio



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



Municipal, del fallecido GENARO MAMANI ROMERO, por el monto de S/. 731.69 (setecientos treinta y uno con 69/100 soles), conforme lo solicitado por Virginia Marcela Segura de Mamani.

Que, habiéndose sometido al Pleno del Concejo, el expediente de exoneración del 50% del derecho de inhumación en tierra del fallecido GENARO MAMANI ROMERO y; como resultado de la misma se aprobó por unanimidad el referido expediente por los miembros del Concejo Municipal.

Por estas consideraciones, y estando conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, votó por UNANIMIDAD; Y,

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL 50% DE INHUMACION EN TIERRA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DE QUIEN EN VIDA FUE: GENARO MAMANI ROMERO, QUIEN FALLECIÓ EL 07 DE OCTUBRE DEL 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, A LA GERENCIA MUNICIPAL Y A LA OFICINA DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y DEMÁS ÁREAS COMPETENTES, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR, A LAS ÁREAS COMPETENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA, EL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, A LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA  
ALCALDE

CA Archivo  
Alcaldía  
GAF  
SG  
BSSyC